

número 1.035/72, del Consejo, de 18 de mayo de 1972, y el informe favorable de las Comunidades Autónomas competentes;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones y requisitos establecidos en el Reglamento (CEE) número 2.159/89, de la Comisión, de 18 de julio, y en la Orden de 18 de julio de 1989 sobre la normativa de aplicación de las ayudas para la mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y las algarrobas («*Ceratonia siliqua L.*»).

En consecuencia, a propuesta del Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, resuelvo:

Con arreglo a las disposiciones legales, anteriormente mencionadas, se aprueba el plan de mejora de la calidad y de la comercialización de frutos de cáscara y algarroba presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas Frutos Secos de Andalucía, reconocida específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba.

Madrid, 5 de octubre de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

22460 ORDEN de 5 de octubre de 1995 por la que se convoca y regula el premio «Alimentos de España», en la modalidad de fotografía.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación convoca para 1995 el premio de fotografía «Alimentos de España», con carácter anual, para trabajos fotográficos sobre aspectos relacionados con los alimentos.

Por todo ello dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este premio se convoca para fomentar la realización de trabajos fotográficos relacionados con la producción, transformación y gastronomía de productos agroalimentarios como medida de apoyo y difusión a las acciones sobre «Alimentos de España», que desarrolla la Secretaría General de Alimentación y que complementa los objetivos básicos de fomento de la calidad de nuestros alimentos.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán optar a dicho premio todas las personas de nacionalidad o residencia española.

Artículo 3. Dotación.

Primer premio, placa de plata con el distintivo «Alimentos de España» y 125.000 pesetas.

Segundo premio, placa de plata con el distintivo «Alimentos de España» y 75.000 pesetas.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de Alimentación y deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o en algunos de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se hará constar en el envío: Premio de fotografía sobre «Alimentos de España».

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Las fotografías serán inéditas y originales, podrán presentarse sin límite de número y versarán siempre sobre aspectos relacionados con los alimentos o la alimentación.

Las obras deberán ser presentadas en color, en copias sobre papel en tamaño único 18 x 24; acompañadas de los negativos.

Deberán enviarse debidamente protegidas y sin enrollar. Al dorso de cada fotografía deberá figurar en letras mayúsculas el nombre y apellidos del autor.

Se incluirá fotocopia del número de identificación (NIF).

Si las solicitudes no reunieran los requisitos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe

los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, su solicitud se archivará sin más trámite.

Artículo 5. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de los trabajos finalizará el 31 de octubre de 1995.

Artículo 6. Reconocimiento.

La participación en el presente concurso significa el reconocimiento y la aceptación por parte del autor del derecho en exclusiva del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de editar, publicar y difundir las obras premiadas, respetando la paternidad de la obra y haciendo constar, en caso de publicación su autoría.

Artículo 7. Devolución de trabajos.

Una vez finalizado el concurso, se devolverán a sus autores toda obra no premiada y cuya devolución sea solicitada en el momento de la presentación. Para ello será imprescindible enviar junto con las fotografías, un sobre debidamente cumplimentado con sus señas y el franqueo correspondiente. La Secretaría General de Alimentación no se responsabilizará de ninguna devolución que no se ajuste a estos requisitos o a la normativa de Correos, ni tampoco de posibles pérdidas o daños en las obras.

Artículo 8. Selección.

Para la concesión del premio se formará un jurado, presidido por la Secretaria general de Alimentación o persona en quien delegue, e integrado por dos profesionales del sector de la imagen, un representante de los Servicios Informativos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, un representante de la Vicesecretaría General Técnica y un representante de la Subdirección General de Promoción Alimentaria, quien actuará como Secretario. El jurado tendrá amplias facultades para dividir el premio, así como para tomar cualquier otra decisión que estime oportuna.

Artículo 9. Resolución.

El jurado elevará su propuesta sobre la concesión del premio a la Secretaría General de Alimentación que dictará la resolución correspondiente, de acuerdo con la Orden de 14 de marzo de 1995 sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, antes del 20 de noviembre de 1995 y se hará pública mediante la inserción en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y notificación a los premiados.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra la que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley de 27 de diciembre de 1956, en su actual redacción.

Artículo 10. Entrega del premio.

La entrega del premio se hará en un acto público, convocado al efecto y dotado de la transcendencia, solemnidad y publicidad adecuada.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de octubre de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilma. Sra. Secretaria general de Alimentación e Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

22461 ORDEN de 5 de octubre de 1995 por la que se convoca y regula el IX premio «Alimentos de España», entre establecimientos de restauración.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tiene encomendada la misión de promocionar y fomentar la calidad de los productos agroalimentarios, a través de la Secretaría General de Alimentación, para lo que viene realizando actividades de formación e información bajo el concepto genérico «Alimentos de España».

Es evidente la importante promoción que la gastronomía puede aportar a determinados alimentos, tan variados y de excelente calidad y lo que

pueda significar para el fomento de nuestras materias primas agroalimentarias.

Por todo ello, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Se convoca el IX premio nacional «Alimentos de España» en las dos modalidades que a continuación se describen, para estimular la utilización de estos alimentos en los establecimientos nacionales de restauración.

Primera modalidad: Para galardonar, en establecimientos de restauración, las mejores acciones realizadas con objeto de potenciar la utilización, presentación y buen uso de nuestros alimentos en la gastronomía.

Segunda modalidad: Para premiar a aquel establecimiento de restauración que prestando un especial cuidado en la selección, conservación, presentación y servicio de los vinos, con la dedicación de un sumiller, contribuya a fomentar un mejor y más amplio conocimiento de nuestros vinos con denominación de origen.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán participar en esta modalidad todos los establecimientos de restauración con locales situados dentro del territorio nacional.

1. Los establecimientos participantes podrán realizar cualquier tipo de acción que complemente los objetivos básicos de las actividades genéricas y específicas sobre «Alimentos de España».

2. Serán a cargo de los participantes todos los gastos originarios por la realización de las acciones de promoción y fomento de los alimentos de España.

Artículo 3. Dotación.

El premio en cada una de las dos modalidades consistirá en un placa de plata con el distintivo «Alimentos de España» y 100.000 pesetas.

Artículo 4. Presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de Alimentación y deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o en algunos de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se hará constar en el envío: «IX Premio de Restauración sobre Alimentos de España».

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de las características del establecimiento y, en su caso, de las acciones realizadas. Podrá acompañarse de todo el material documental que se considere de interés.

b) Fotocopia del número de identificación fiscal (NIF).

Si las solicitudes no reunieran los requisitos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, su solicitud se archivará sin más trámite.

Artículo 5. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de la documentación finalizará el 31 de octubre de 1995.

Artículo 6. Selección.

1. Para la concesión del premio se formará un jurado, presidido por la Secretaría general de Alimentación o persona en quien delegue e integrado por dos representantes de la Secretaría General de Alimentación, dos representantes de asociaciones profesionales del sector de ámbito nacional y dos profesionales acreditados de la crítica gastronómica. Como Secretario, actuará un representante de la Dirección General de Política Alimentaria.

2. El jurado podrá realizar una labor de seguimiento de todas las acciones realizadas en establecimientos de restauración.

3. En la primera modalidad, se valorará especialmente la presentación y elaboración de menús basados en productos tradicionales con tratamiento moderno.

En la segunda modalidad, se valorará el cuidado en la selección, conservación, presentación y servicio de los vinos.

4. El jurado tendrá facultad para conceder, si lo estima oportuno, dos accésit para cada modalidad, que consistirán en placas similares a la otorgada a los premiados. El jurado tendrá amplias facultades para

declarar desierta la convocatoria, aumentar el número de accésit o tomar cualquier otra decisión que estimara oportuna.

Artículo 7. Resolución.

El jurado elevará su propuesta sobre la concesión del premio a la Secretaría General de Alimentación que dictará la resolución correspondiente, de acuerdo con la Orden de 14 de marzo de 1995 sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, antes del 20 de noviembre de 1995, y se hará pública mediante la inserción en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y notificación a los establecimientos premiados.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, contra la que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a la Ley de 27 de diciembre de 1956, en su actual redacción.

Artículo 8. Entrega de premios.

La entrega del premio se hará en un acto público, convocado al efecto, al que se dotará de la trascendencia y solemnidad adecuada.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de octubre de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilma. Sra. Secretaria general de Alimentación e Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

22462 ORDEN de 5 de octubre de 1995 por la que se convoca y regula el IX Premio «Alimentos de España», entre empresas de distribución y comercios alimentarios.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tiene encomendada la misión de promocionar y fomentar la calidad de los productos agroalimentarios, a través de la Secretaría General de Alimentación, para lo que viene realizando actividades de formación e información bajo el concepto genérico «Alimentos de España».

Es evidente la importante promoción que las empresas de distribución y comercio alimentario pueden realizar para muchos alimentos, tan variados y de excelente calidad, lo que debe redundar en el fomento de nuestra producción alimentaria. Se convocan premios para estimular la promoción y presentación de estos alimentos en los establecimientos nacionales de empresas de distribución y comercios alimentarios. Por todo ello, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Se convoca el Premio Nacional «Alimentos de España» en las dos modalidades que a continuación se describen, entre empresas de distribución y comercios alimentarios, para galardonar las mejoras acciones realizadas con objeto de potenciar la presentación y difusión de nuestros alimentos:

Primera modalidad: Para empresas de distribución y comercios alimentarios de mediana y gran superficie.

Segunda modalidad: Para empresas de distribución y comercios alimentarios de pequeña superficie y sistema de venta tradicional.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán participar, en cada una de las modalidades, las empresas de distribución y comercios alimentarios situados dentro del territorio nacional.

1. Los participantes podrán realizar cualquier tipo de acciones que complementen los objetivos básicos de las actividades sobre «Alimentos de España».

2. Serán a cargo de los participantes los gastos originados por la realización de las acciones específicas, así como los ocasionados por el montaje e instalación del material utilizado.

Artículo 3. Dotación.

El premio consistirá, para cada una de las dos modalidades, en una placa de plata con el distintivo «Alimentos de España» y 100.000 pesetas.